

<b>Secretaría General de Acuerdos.</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I./0194/2023/SICOM</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Héctor Eduardo Ruíz Serrano como Secretario General de Acuerdos** de este Organismo.-----

- - - Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado al rubro indicado; no ha dado cumplimiento a la determinación de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés y, en consecuencia a la resolución de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés; aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

- - - Derivado lo antes expuesto, con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se extingue el Sujeto Obligado al rubro citado, mismo que en su Transitorio SEXTO, estableció lo siguiente:

“... Los archivos generados por el Instituto de Atención al Migrante Oaxaqueño deberán ser enviados para su resguardo a la Secretaría de Gobierno.

Se faculta a la entonces persona titular del Instituto de Atención al Migrante Oaxaqueño, para que, dentro del plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, concluya ante las instancias competentes los trámites administrativos de índole presupuesta/, contable, fiscal y **en materia de transparencia** para dar cumplimiento al presente Decreto.”

--- Por lo que mediante acuerdo número OGAIPO/CG/018/2024, el Consejo General de este Órgano Garante determinó dar cumplimiento a dicho considerando; a fin de concluir los trámites o procedimientos que se encuentran pendientes de atender en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. -----

--- Y, considerando que con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro feneció el plazo establecido en el Transitorio SEXTO de dicho Decreto, **resulta procedente remitir** al Responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Titular de la Secretaría de Gobierno copia de la resolución de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, para que esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. -----

--- Derivado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se:-----

**ACUERDA:**-----

--- **PRIMERO.** En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, con copia de la resolución dictada en el presente expediente, para que esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -----

--- **SEGUNDO. Se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés; debiendo proporcionar la información a la parte Recurrente; asimismo, deberá remitir a este Órgano Garante copia de la misma, sus anexos, así como la notificación realizada a este; lo anterior a fin de corroborar tal hecho y estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa. **Bajo apercibimiento** que, de no hacerlo se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al servidor público responsable. -----

--- **TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.**

**C. Adriana Reyes Martínez.**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0194/2023/SICOM

HERS/ccjr

